

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 5	Página: 1
---------------------------	--------------------	------------------

EPÍGRAFE 5º. SERVICIOS DE PAGO. ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y DEVOLUCIONES

(Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago.

1. CESIÓN DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBOS FÍSICOS	Comisión por adeudo o recibo	
	%	Mínimo/Único
1.1. Cesión de órdenes de domiciliación en soporte informático(1) (Nota 7ª) Sobre la propia Entidad Sobre otra Entidad	0,40 0,40	1,20 € 1,80 €
1.2. Cesión de órdenes de domiciliación sin soporte informático (relación o listado) (Nota 7ª) Sobre la propia Entidad Sobre otra Entidad	0,50 0,80	3,00 € 3,50 €
1.3. Cesión física de recibos normalizados (2) (Nota 7ª) Sobre la propia Entidad Sobre otra Entidad	0,50 1,00	3,00 € 6,00 €
1.4. Cobro de recibos no domiciliados por ventanilla (Nota 3ª)	1,00	3,00 €
1.5. Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente (Nota 8ª)	---	7,50 €
1.6. Adaptación sistemas de intercambio bancarios (Nota 9ª)	0,50	3,00 €
En aquellos casos en los que la Caja haga entrega al cliente del software de la aplicación para cesión en soporte magnético o telemático, se cobrará además una cuota anual fija de 148,00 € en concepto de "adhesión, mantenimiento y mejoras del mismo".		

Las entregas por el cedente del soporte, informático o no, así como los recibos físicos deberá obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles (SEPA DIRECT DEBIT CORE desde 14 a 5, y B2B hasta el día antes) a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a cualquier Sistema de Compensación.

(1) Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 5	Página: 2
---------------------------	--------------------	------------------

(2) En aquellos casos en que el cliente hace entrega de recibos físicos para que la entidad grave y emita soporte magnético se cobrará 0,15 € por recibo, además de las comisiones del punto 1.3, en concepto de "captura de datos y posterior gestión en soporte magnético".

2. DEVOLUCIÓN DE RECIBOS U ÓRDENES DE ADEUDO (Por motivos técnicos o denegaciones y reembolsos solicitados por el deudor)	Comisión por cada devolución	
	%	Mínimo
2.1. Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético	4,00	12,00 €
2.2. Mediante devolución del recibo original (Nota 6ª)	4,00	12,00 €

3. SOLICITUD DE CANCELACIÓN O RETROCESIÓN (Solicitada por parte del emisor)	Por cada recibo o adeudo	
	%	Mínimo
	0,50	1,00 €

4. SERVICIO DE REFACTURACIÓN (3)	Comisión por cada recibo	
	%	Mínimo
	1,00	1,80 €

(3) La comisión en concepto de "servicio de refacturación", se cobrará cuando la Caja haya pactado con la entidad emisora el servicio de reintento automático de cargo, durante el periodo convenido, de los recibos a cargo de los clientes de la Caja, que hayan resultado impagados por falta de saldo.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 5	Página: 3
---------------------------	--------------------	------------------

Nota 1ª.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago. En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2ª.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 3ª.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Caja, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Entidad cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,20 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico, más los gastos de envío.

Nota 4ª.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán los efectos y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 sobre cobro y devolución de efectos.

Nota 5ª.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 6ª.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 7ª.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en la Cesión de Órdenes de Domiciliación, con o sin soporte informático y Cesiones físicas de recibos se les aplicará,

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 5	Página: 4
---------------------------	--------------------	------------------

además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el punto 2 de este Epígrafe.

Nota 8ª.

Cuando un cliente solicite que se presente físicamente un recibo al librado y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en el punto 1.5. por Comisión Compensatoria.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo

Nota 9ª.

En los casos en que la información recibida de la Entidad Cedente no se acomode a los formatos establecidos por la normativa interbancaria, se percibirá la comisión correspondiente sobre el importe de cada recibo u orden de adeudo, por la adaptación de los mismos a los sistemas de intercambio bancarios.

Nota 10ª.

Para el tratamiento de las órdenes de adeudo de aportación de fondos y las de traspaso de efectivo regirán las condiciones establecidas en el Epígrafe 6º de este mismo Folleto de Tarifas.